

GOBIERNO DE MENDOZA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
EPAS
NORMATIVA PARA EL USO RESPONSABLE DEL AGUA POTABLE-CONTROL DE DERROCHE Y CONEXIONES
CLANDESTINAS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA
Vigente para todos los operadores Nuevos importes de Multas EPAS 002/24

	PROHIBICIONES TODO EL AÑO (365 DIAS -24 HORAS POR DIA)			RESTRICCIONES PERIODO ESTIVAL (ENTRE EL 1° DE SETIEMBRE AL 31 DE MARZO de 8:00 a 22 h)		
	U S O S	Riego de calles de pavimento, de hormigón y/o asfáltico con agua potable por cualquier medio (balde manguera, etc)	Lavado de veredas y automóviles con agua potable mediante manguera y/o hidrolavadora, o de conexiones clandestinas	Conexiones clandestinas agua potable y saneamiento (cloacas)	Riego de jardines y/o cultivos (mediante manguera, hidrolavadora o sistema de aspersión)	Riego de calles no pavimentadas (mediante manguera hidrolavadora o sistema de aspersión)
Importes	\$ 45.874		\$ 562.278	\$ 91.748		
Multas (1° infracción)	1° reiteración multa \$ 91748 2° reiteración y siguientes dentro de 1 año \$ 183484		con anulación corte y retiro de conexión	1° reiteración \$ 183484 2° reiteracion y subsiguientes dentro de 1 año \$ 366968		
Periodo para considerar la reiterancia	UN (1) año contado desde la aplicación de la sancion anterior Los operadores que no posean sistema medido estan autorizado ademas a pasar al usuario que reitera la infraccion al sistema de consumo meddo mas exceso					
Reclamos del usuario	En 1° instancia a su operador sanitario En 2° instancia al Ente Provincial del Agua y Saneamiento					